Medellín, julio 14 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta **N°. 25.129 - 44** páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES

COMERCIALES

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resoluciones julio 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025060179646	Julio 10	3	2025060179664	Julio 10	15
2025060179648	Julio 10	5	2025060179665	Julio 10	17
2025060179649	Julio 10	7	2025060179667	Julio 10	19
2025060179653	Julio 10	9	2025060179747	Julio 10	21
2025060179655	Julio 10	11	2025060179763	Julio 10	35
2025060179663	Julio 10	13			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LLANADAS, CGTO DE SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LLANADAS, CGTO DE SAN JOSE,** del municipio de **LA CEJA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 416 del 03/04/1984 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 127 del 23/04/2025 Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN POR LEY

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LLANADAS, CGTO DE SAN JOSE,** del municipio de **LA CEJA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 416 del 03/04/1984 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

RESOLUCION

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Ciudadana y Comunitaria
Secretaria de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Isabel Ramírez Restrepo		07/07/2025
Revisó y Aprobó	María Isabel Ramírez Restrepo		07/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BUENAVISTA DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BUENAVISTA,** del municipio de **EL SANTUARIO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 111 del 20/11/1981 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 132 del 10/09/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BUENAVISTA,** del municipio de **EL SANTUARIO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 111 del 20/11/1981 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

RESOLUCION

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaria de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Isabel Ramírez Restrepo		08/09/2027
Revisó y Aprobó	María Isabel Ramírez Restrepo		08/09/2027
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAGRADO CORAZON DE JESUS,** del municipio de **EL SANTUARIO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2019060435520 del 16/12/2019 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 25 del 07/09/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAGRADO CORAZON DE JESUS,** del municipio de **EL SANTUARIO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 2019060435520 del 16/12/2019 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

RESOLUCION

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Ciudadana
Secretaria de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Isabel Ramírez Restrepo		08/07/2925
Revisó y Aprobó	María Isabel Ramírez Restrepo		08/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BUENOS AIRES DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BUENOS AIRES,** del municipio de **EL SANTUARIO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 413 del 29/09/1971 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 574 del 14/06/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BUENOS AIRES,** del municipio de **EL SANTUARIO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 413 del 29/09/1971 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

RESOLUCION

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaria de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Isabel Ramírez Restrepo		08/07/2025
Revisó y Aprobó	María Isabel Ramírez Restrepo		08/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN MATIAS LA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN MATIAS LA TRINIDAD,** del municipio de **EL SANTUARIO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1243 del 09/12/1988 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 372 del 20/09/2023 Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN MATIAS LA TRINIDAD,** del municipio de **EL SANTUARIO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1243 del 09/12/1988 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

RESOLUCION

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaria de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Isabel Ramírez Restrepo		08/07/2025
Revisó y Aprobó	María Isabel Ramírez Restrepo		08/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PERICO DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE (ANT.)"

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PERICO,** del municipio de **EL BAGRE (ANT)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 359 del 09/05/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 29 del 15/05/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION DE LEY

Que la La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revision, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PERICO,** del municipio de **EL BAGRE (ANT)**, con Personería Jurídica numero 359 del 09/05/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participacion Comunitaria y Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Sandra Viviana Arias Herrera PU DPCC		01/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA TORURO DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS (ANT)"

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA TORURO,** del municipio de **ENTRERRIOS (ANT)**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 345 del 31/08/1971 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, segun consta en el acta número 395 del 07/08/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION DE LEY

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que la Direccion de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedio a la revision, verificación y aprobación de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA TORURO,** del municipio de **ENTRERRIOS (ANT)**, con Personeria Juridica numero 345 del 31/08/1971 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO. Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno C

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Viviana Anas Herrera P U D P C C		4/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CEDRO DEL MUNICIPIO DE EBÉJICO (ANT)"

La Direccion de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CEDRO,** del municipio de **EBÉJICO (ANT)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1388 del 10/08/1972 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y artículos, según consta en el acta numero 56 del 20/08/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION DE LEY

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que la La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CEDRO,** del municipio de **EBÉJICO (ANT.)**, con Personeria Jurídica numero 1388 del 10/08/1972 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participacion Comunitaria y Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Sandra Viviana Arias Herrera PU DPCC		04/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA AMPARRADO DEL MUNICIPIO DE URRAO (ANT)"

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA AMPARRADO,** del municipio de **URRAO (ANT)**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 2025060165082 del 28/03/2025 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, según consta en el acta numero 5 del 07/06/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION POR LEY

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA AMPARRADO,** del municipio de **URRAO (ANT)**, con Personeria Juridica numero 2025060165082 del 28/03/2025 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO Publiquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participacion Comunitaria y Ciudadana
Secretaria de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto y reviso	Jovani Zapata Moreno		8/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL LEY 489 DE 1998 CON EL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Ordenanzal 2024070003913 de 2024, delegado para contratar según el Decreto 202507000089 del 03 de enero de 2025, y en atención a lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 establece que son *"fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

2. Que los artículos 44 y 67, ibídem son del siguiente tenor:

"Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

"ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Documento de consulta

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley". (Subrayas propias ajenas al texto original).

3. Que el artículo 4, numerales 3.1.1 de la Ley 2200 de 2022 establece:

ARTÍCULO 4o. COMPETENCIAS. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:
(...)
3. Bajo esquemas de concurrencia y/o subsidiaridad:
(...)
3.1.1. Educación. Ejecutar las competencias para la prestación del servicio educativo en los municipios de su jurisdicción que no estén certificados en educación, según los criterios que establezca la ley orgánica de recursos y competencias. De igual manera, pueden concurrir con la acción y el ejercicio de las funciones propias de los distritos o municipios certificados en educación que se encuentren dentro de su territorio. También contribuirá en la formulación de estrategias para promover el acceso, cobertura, permanencia y calidad de la educación en las zonas rurales.

4. Que, el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, establece que los establecimientos educativos deben contar con la planta física y medios educativos adecuados. De igual forma, en el artículo 84 de la misma norma se establece la necesidad de evaluar al personal docente, administrativo, los recursos pedagógicos y la infraestructura física, de tal modo que se garantice el mejoramiento de la calidad del servicio educativo y la educación que se imparte.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5. Que, en concordancia con lo anterior, la Ley 115 de 1994, en su artículo 151 en lo pertinente señala:

ARTÍCULO 151. FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN. Las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones:

a) Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio;

(...)

c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares;

(...)

e) Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación;

(...)

i) Prestar asistencia técnica a los municipios que la soliciten, para mejorar la prestación del servicio educativo;

6. Que a su turno el artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece en lo pertinentes lo siguiente:

ARTÍCULO 6o. COMPETENCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias:

6.1. Competencias Generales.

6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar

(...)

6.2.4. Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.

7. Que, en este orden, el Plan de Desarrollo "*POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027"*, en su línea estratégica *"2. Cohesión desde lo social"*, componente "*2.3 Educación y cultura con pertinencia y calidad"*, contempla el programa de *"2.3.3 Infraestructura física y tecnológica, conectividad y transformación digital para la calidad educativa",* indica que su objetivo es el mejoramiento de la infraestructura física de las sedes educativas del Departamento de Antioquia, brindando espacios de calidad para el pleno disfrute de los derechos de acceso a la educación de los niños, niñas y adolescentes del Departamento.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

8. Que, en desarrollo de este programa, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, requiere aunar esfuerzos para la terminación de la primera etapa de la Institución Educativa Eduardo Aguilar, sede Colegio Eduardo Aguilar del municipio de Yolombó, Antioquia".

9. Que el municipio de Yolombó presentó una solicitud de cofinanciación para la culminación de la primera etapa de la Institución Educativa Eduardo Aguilar - Sede Colegio Eduardo Aguilar del municipio, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica, identificando y priorizando intervenciones en beneficio del entorno educativo de la sede. Se procede a realizar cita textual de un aparte del Estudio Previo N° 16538, así:

"I.E. EDUARDO AGUILAR – SEDE COLEGIO EDUARDO AGUILAR: *se encuentra localizada en la zona urbana del municipio de Yolombó; se puede acceder en transporte vehicular, vía pavimentada en buenas condiciones. La sede educativa cuenta con 385 estudiantes en los niveles de básica secundaria y media, según reporte del SIMAT del 28 de abril de 2025. La sede I.E. Eduardo Aguilar – Sede Colegio Eduardo Aguilar tiene Código DANE No 105890000203 y funciona en un predio de propiedad de la alcaldía municipal.*

La Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica, el 20/06/2023 viabilizó la construcción de la primera etapa, la cual cumplió con los requisitos técnicos teniendo en cuenta el principio de planeación. Actualmente, en la Sede Educativa se encuentra ejecutando el proyecto de la construcción de la primera etapa de la I.E. Eduardo Aguilar – Sede Principal por parte del municipio de Yolombó, cuya fecha de inicio fue en el año 2023.

La Resolución 20230660066497 del 26/06/2023, la cual tiene por objeto la "Transferencia de recursos con destinación específica para la construcción de la Institución Educativa Eduardo Aguilar, Sede Colegio Eduardo Aguilar del Municipio de Yolombó, en el marco de la convocatoria de proyectos de Inversiones y Estrategias Conjuntas", en su Artículo tercero, parágrafo 4, numerales 4 y 5, establece lo siguiente:

"4. Las modificaciones contractuales que contengan prórrogas y adiciones de recursos a los contratos de obra e interventoría celebrados por el Municipio son de responsabilidad exclusiva de este.

5. Las obras extras que surjan durante la ejecución del mejoramiento corren por cuenta del Municipio y en caso de que se requieran dineros adicionales para la culminación de la obra, serán por cuenta de este.".

Si bien la responsabilidad por las modificaciones contractuales, prórrogas, adiciones y la ejecución de obras extras durante el desarrollo del contrato recae exclusivamente en el municipio de Yolombó, y a pesar de que el proyecto presenta un avance físico y financiero cercano al 90%, la suscripción del presente convenio se torna indispensable, ya que la actual administración municipal enfrenta una insuficiencia de recursos para culminar las obras, habiendo ya comprometido y ejecutado el 78% del valor total del contrato, que asciende a la suma de $11.649.743.790. Esta situación ha generado una carencia de disponibilidad presupuestal para acometer las actividades restantes, las cuales son cruciales para la entrega definitiva de la obra.

En consecuencia, se considera técnica, financiera y socialmente justificada la asignación de recursos adicionales a la obra en curso, mediante la formalización de este convenio. El objetivo es asegurar la efectiva culminación del proyecto y su subsiguiente puesta en servicio a la comunidad de Yolombó, garantizando así el fundamental derecho a la educación.

Es importante señalar que, conforme al informe de estado final de la construcción de la I.E. Eduardo Aguilar, con radicado No. 2024020060508 del 17/12/2024, se ha verificado una adecuada y transparente inversión de los recursos asignados bajo la Resolución No. 2023060066497 de 2023, así como el cumplimiento cabal de las demás obligaciones contractuales allí estipuladas

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

A la fecha, el valor total del proyecto asciende a $11.649.743.790. De este monto, el Departamento de Antioquia ha contribuido con $2.550.000.000, lo que representa el 22% del valor total, mediante una transferencia efectuada en el año 2023. El 78% restante ($9.099.743.790) ha sido aportado por la administración municipal. Los recursos transferidos por el Departamento de Antioquia fueron ejecutados de manera satisfactoria en las actividades previstas, según lo documentado en el informe adjunto.

En la ejecución de la obra, se han encontrado algunas actividades no contempladas inicialmente, las cuales no eran previsibles y eran necesarias para el buen funcionamiento del mismo, dado que, al momento de realizar las excavaciones, fue necesario implementar un muro de contención en concreto reforzado en el nivel inferior-4,7 metros (área del restaurante). Adicionalmente, fue necesario implementar muros laterales para la rampa de acceso a dicho sótano y muros perimetrales exteriores, lo que conllevó a mayores cantidades de concreto, acero de refuerzo, excavaciones y llenos. Estos muros son necesarios para el confinamiento y estabilidad del terreno natural, además de garantizar el correcto funcionamiento estructural de la edificación de acuerdo con la Norma Sismorresistente de Colombia NSR-10.

Dado lo anterior, se llevó a cabo un balance de obra, dando como resultado un déficit en el presupuesto del proyecto debido a las cantidades adicionales que no estaban estipuladas, para lo cual fue necesario retirar algunas cantidades de obra y realizar una adición presupuestal con recursos propios del municipio por un valor de $1.522.993.894, con el fin de garantizar la correcta ejecución del proyecto y una adecuada estabilidad de obra para la etapa 1 (ver balance de obra).

Dentro de las actividades que no se ejecutaron debido al déficit presupuestal, es el de los acabados finales de los pisos, los cuales estaban contemplados en baldosa de granito para las zonas de restaurante escolar, salones, baños y zonas de circulación. Para garantizar la correcta funcionalidad de la institución educativa, es muy importante el acabado final de los pisos de cada uno de los espacios, principalmente de la zona de restaurante escolar, la cual debe cumplir con unas condiciones específicas de sanidad, donde los pisos deberán ser en materiales adecuados y de fácil limpieza e higiene. Los acabados y condiciones de los pisos en el restaurante escolar son fundamentales para asegurar que se cumplan las normativas de sanidad y se garantice un ambiente seguro y saludable para los estudiantes de la institución.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de evitar un daño jurídico para el municipio de Yolombó y para la Gobernación de Antioquia, toda vez que de los $11.649.743.790 del total del proyecto hemos aportado $2.550.000.000, y con el ánimo de prevenir obras inconclusas, es necesario financiar las actividades encaminadas a la culminación exitosa del proyecto de la Etapa 1 de la IE Eduardo Aguilar, tales como la instalación de pisos y sus obras complementarias, con el fin de garantizar el derecho a la educación y la calidad educativa.

Actualmente, las obras para la culminación de la primera etapa se encuentran aproximadamente en un 90% de avance, teniendo en cuenta el informe de supervisión realizado por la administración municipal. El avance financiero equivale a 95,26%, incluyendo los pagos de obra e interventoría (ver informe supervisión e interventoría).

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Es de anotar que, para la administración municipal es de gran importancia el desarrollo de la infraestructura educativa toda vez que esto va en concordancia con el plan de desarrollo municipal 2024-2027 "Yolombó Más Humano, Más Comunal" y con la visión a futuro que se tiene de una mejor calidad educativa para los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del municipio de Yolombó, mitigando problemas de deserción escolar y garantizando con esto el goce del espacio para los estudiantes del departamento, lo cual solo se logra emprendiendo acciones conjuntas. Esto pone de manifiesto que es la educación el camino para vencer la brecha social y mejorar las condiciones de vida de las personas de un territorio".

10. Que en este marco normativo y fáctico el Departamento de Antioquia requiere la suscripción de un convenio interadministrativo con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y que tengan la finalidad de garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas, y teniendo en cuenta que las entidades públicas pueden asociarse únicamente entre ellas, con fines de cooperar para el cumplimiento de funciones propias o prestación servicios a cargo de los asociados, esto de conformidad con el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que reza:

> *"Artículo 95: Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*

11. Que de acuerdo con el Artículo 74 de la Ley 715 de 2001 los departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios, donde de acuerdo con el numeral 2 le corresponde promover, financiar y cofinanciar proyectos nacionales, departamentales y municipales de interés departamental.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

12. Que, en concordancia con lo anterior, para el presente convenio se erige como tarea y fin común, tanto del Municipio como de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, la prestación de un servicio educativo con calidad, y se considera pertinente y necesario la celebración de dicho convenio, para la terminación de la primera etapa de la Institución Educativa Eduardo Aguilar, sede Colegio Eduardo Aguilar del municipio de Yolombó, Antioquia.

13. Que, por ende, y dada la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto N° 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

14. Que a su turno la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2°, numeral 4°, literal c), modificado por el art. 92 de la Ley 1474 de 2011, que la modalidad de selección de contratación directa – contrato interadministrativo, solamente

procederá siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, como acontece en el sub examine.

15. Que la celebración del presente convenio fue aprobada en Acta de Comité Interno de Contratación Nº 51 del 03 de junio de 2025, y recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento Nº 030 del 19 de junio de 2025, y su presupuesto equivale a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 750.847.088), distribuidos así:

    - **Aporte Departamento de Antioquia:** SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ML ($700.000.000) TRIBUTOS INCLUIDOS. Lo que equivale al 93,23% del valor total del convenio.
    - **Aporte Municipio:** CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($50.847.088) TRIBUTOS INCLUIDOS. Lo que equivale al 6,77% del valor total del convenio.

16. Que el valor del convenio esta soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 3500055756 del 28-04-2025, por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ML ($700.000.000), y Registro Presupuestal N° 4500064993 de 2025 (Fecha de creación: 02-07-2025; Fecha de impresión: 04-07-2025), por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (494.834.367), Registro Presupuestal N° 4500064994 de 2025 (Fecha de creación: 02.07.2025; Fecha de Impresión: 04.07.2025), por valor de DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($ 205.165.633), expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, – Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00418 del 10.04.2025, por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000), expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Yolombó. Sin embargo, se aclara que, del valor total certificado, únicamente se utilizará la suma de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($50.847.088) como aporte del municipio dentro del convenio, conforme a la distribución presupuestal definida para el proceso, y es el valor por el cual se deberá expedir el RPC.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

17. Que se tiene estimado como plazo **CINCO (5) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2025.

18. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente convenio interadministrativo, es viable la contratación entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA y MUNICIPIO DE YOLOMBÓ, en calidad de conveniente ejecutor.

19. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación; así

mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web: www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa – convenio interadministrativo –, con la entidad MUNICIPIO DE YOLOMBÓ, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la celebración del respectivo convenio interadministrativo con la entidad MUNICIPIO DE YOLOMBÓ, identificado con NIT 890984030-2, con el siguiente objeto: "Aunar esfuerzos para la terminación de la primera etapa de la Institución Educativa Eduardo Aguilar, sede Colegio Eduardo Aguilar del municipio de Yolombó, Antioquia", con un plazo de CINCO (5) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del convenio interadministrativo asciende a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 750.847.088), que esta soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 3500055756 del 28-04-2025, por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ML ($700.000.000), y Registro Presupuestal N° 4500064993 de 2025 (Fecha de creación: 02-07-2025; Fecha de impresión: 04-07-2025), por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (494.834.367), Registro Presupuestal N° 4500064994 de 2025 (Fecha de creación: 02.07.2025; Fecha de Impresión: 04.07.2025), por valor de DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($ 205.165.633), expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, – Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00418 del 10.04.2025, por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000), expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Yolombó. Sin embargo, se aclara que, del valor total certificado, únicamente se utilizará la suma de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($50.847.088) como aporte del municipio dentro del convenio, conforme a la distribución presupuestal definida para el proceso y es el valor por el cual se deberá expedir el RPC.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO CUARTO: Se establecen los siguientes compromisos:

A. Compromisos comunes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del convenio incluyendo acta de liquidación.
2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.

3. Cumplir con el objeto del convenio y las obligaciones que se derivan de su alcance.
4. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
5. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
6. Designar un supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
7. Propender por el logro de los productos pactados.
8. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
9. Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas por alguno de los contratantes, durante la ejecución del convenio y solicitar las reuniones que considere necesarias para la correcta ejecución del mismo.
10. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros, cuando aplique.
11. Acordar conjuntamente los formatos y medios para la remisión de las autorizaciones de los desembolsos.
12. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores del convenio y/o los organismos de control y vigilancia.
13. Liquidar el presente convenio, previa liquidación de los contratos que se suscriban en desarrollo del mismo.
14. Designar un profesional con la experiencia requerida para el manejo y control del Convenio, el cual prestará asesoría permanente y será el enlace entre las partes.
15. Poner en conocimiento de la otra parte conveniente, cualquier circunstancia anómala, inesperada o imprevisible, de fuerza mayor o caso fortuito, que incida en la ejecución del objeto del Convenio de la cual tenga conocimiento.

B. Compromisos del Municipio de Yolombó.

B.1. Compromisos Técnicos

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo y la propuesta avalada.
2. Invertir los recursos entregados por el Departamento única y exclusivamente en el cumplimiento del alcance del objeto del presente convenio, en ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos. Teniendo en cuenta esta destinación específica de los recursos, el Municipio se abstendrá de usar o destinar recursos objeto del presente convenio, para el reconocimiento y pago de honorarios o utilidades para convenio de administración delegada, mandato, gerencia de obra, entre otras. Lo anterior, so pena de que deba devolver a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, los recursos invertidos en dichos rubros.
3. El municipio es el responsable de los diseños, presupuesto, realizar respectivas modificaciones a los contratos de obra vigentes. También es responsable de la ejecución y supervisión de la obra.
4. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean necesarias para realizar el proceso de selección o modificaciones a las que haya lugar. El Municipio deberá garantizar los recursos sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que pueda iniciar el Departamento para su cumplimiento.
5. El Municipio deberá exigir al contratista de obra la constitución o modificación de

las pólizas (cumplimiento, pago seguridad social y parafiscales, estabilidad, calidad) y responsabilidad civil extracontractual y además incluir al Departamento de Antioquia como beneficiario.

6. Las modificaciones a este convenio deberán ser previamente aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.
7. Presentar informe de avance mensual de la ejecución presupuestal de los recursos aportados por la Gobernación de Antioquia, hasta cuando haya ejecutado la totalidad de los recursos.
8. Atender los requerimientos y solicitudes formuladas desde la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica, relativos a la ejecución de los recursos y al alcance del convenio.
9. Establecer comunicación permanente con la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para la buena ejecución del convenio de cofinanciación.
10. En caso que se requieran recursos adicionales, éstos serán asumidos en su totalidad por el Municipio de Yolombó.
11. El municipio de Yolombó - Antioquia, deberá expedir y tramitar todos los permisos y licencias que sean necesarios para efectos de la ejecución de los recursos.
12. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.

B.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

1. Garantizar y realizar el aporte de los recursos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial.
2. El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para la inversión de recursos en las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y demás controles que garanticen la calidad e inversión de recursos adecuada del proyecto.
3. Mantener informada mensualmente a la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio, a través de un informe de seguimiento administrativo, técnico, legal, financiero, ambiental y social; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.
4. Designar por escrito una persona que sea enlace con la Dirección de Infraestructura Educativa del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio.
5. Allegar las garantías exigidas en el presente convenio para efectos de legalización del mismo.
6. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.
7. Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos aportados para la ejecución del proyecto a su presupuesto.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

8. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado adelante, durante y después de la ejecución de este.
9. El conveniante se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de supervisión, avance de inversión de recursos, registro fotográfico, entre otros.
10. El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.
11. Los recursos aportados por el Departamento de Antioquia no podrán ser destinados para pagar imprevistos, por lo que estos deberán ser asumidos por el Municipio.
12. En caso de que se requieran dineros adicionales, correrán por cuenta del Municipio, quien se obliga a gestionar los recursos que llegaren a faltar.
13. El conveniante debe abrir una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento. Esta cuenta debe ser abierta en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) y estará a título del proyecto. Los recursos deberán consignarse en esta cuenta, la cual debe ser exenta del impuesto del 4x1000, y debe generar rendimientos financieros. Esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.
14. Estarán a cargo del municipio y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
15. En caso de que el convenio a ejecutar por el asociado, sea referido al Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 Contrato de Obra, el conveniante deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta al recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%; el pago se realizará de manera proporcional por los recursos aportados por cada uno de los contratantes; en el caso de los recursos del Departamento de Antioquia, se realizará dentro del mes siguiente en que el conveniante haga la respectiva retención y en todo caso para la Liquidación del convenio esta obligación debe estar cumplida.
16. Durante la ejecución del convenio, el conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de manera mensual, de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. El Departamento deberá informal al municipio el número de la cuenta donde se deben consignar los rendimientos. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los contratantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia.
17. Previo a la liquidación del convenio, el conveniante, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaría de Educación para el contrato.
18. Previo a la liquidación del convenio, el conveniante debe cancelar la cuenta de ahorros y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

19. El conveniante debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio física y magnética. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.
20. El conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia - Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica.
21. Responder por la totalidad de los actos que afecten y se deriven del financiamiento del proyecto, manteniendo al Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realicen aquellos durante la ejecución del proyecto de financiación.
22. Presentar oportunamente la cuenta de cobro y demás documentos exigidos por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para el trámite de desembolso del recurso aportado por el Departamento en la cuenta de ahorros aperturada por el municipio para el uso exclusivo de los recursos del convenio.
23. En caso de que los recursos de gestión por parte del municipio no puedan ser materializados, la administración municipal deberá asumir este valor.
24. El conveniante, en caso de no ejecutarse el aporte del municipio en la vigencia 2025, deberá realizar la respectiva reserva presupuestal o lo pertinente, a fin de garantizar en todo momento la financiación del proyecto
25. En caso de obras inconclusas el Municipio será requerido para que explique las razones técnicas, financieras y/o jurídicas, por las cuales la obra no se culminó según lo pactado y el término dentro del cual culminará las mismas, sin que exceda del término indicado en la Ley N° 2020 de 2020, y tendrá un término de dos (2) meses para contestar este requerimiento. Habrá lugar a la devolución de los recursos transferidos, cuando transcurrido dicho término de dos (2) meses, el Municipio no otorgue una respuesta satisfactoria al requerimiento realizado.
26. Igualmente, deberá reintegrar los recursos ejecutados cuando los mismos de conformidad con las auditorías que adelanten las Contralorías, con hallazgos en firme y con incidencia fiscal, determinen que dicha ejecución no concluyó con una obra funcional, ni se considera como una inversión de acuerdo a las normas técnicas y contables.
27. Así también deberá reintegrar los recursos cuando en aplicación al procedimiento indicado en la Ley N° 2020 de 2020, se determine mediante la decisión administrativa de que trata el artículo 5° ibídem, que la obra debe ser demolida. Constituirá título ejecutivo para estos efectos el presente convenio y la constancia del silencio negativo al requerimiento, el informe de auditoría en f irme o el acto administrativo que ordena la demolición.
28. El conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor f iscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ni tampoco ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
29. El municipio de Yolombó deberá acreditar, que tiene salvaguardado el recurso entregado por la Gobernación de Antioquia previa finalización de la presente vigencia fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de que el Departamento de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

inicie la terminación anticipada del presente convenio en caso de incumplimiento de la presente obligación.

30. Garantizar el cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales del Departamento de Antioquia, así como las demás provisiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables.

31. El municipio de Yolombó dentro de los procesos contractuales que adelante para el cumplimiento del presente convenio deberá verificar los antecedentes por delitos sexuales en cumplimiento de la ley 1918 de 2018.

32. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente convenio.

C. Del Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniante que para el caso correspondan.

2. Realizar los desembolsos del aporte en la cuenta de ahorros que el Municipio aperture para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.

3. Dar aprobación a la cuenta de cobro que formule debidamente el Municipio.

4. Ejercer la supervisión del convenio conforme al alcance establecido en el estudio previo y a las obligaciones estipuladas en el presente numeral.

5. Exigir al Conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.

6. En caso de requerirse verificar que se esté practicando la retención por contribución especial en cada cuenta u orden de pago del convenio.

7. Revisar y dar aprobación a las pólizas del convenio.

8. Suscribir con la entidad contratada el acta de inicio, modificaciones, el acta de terminación y el acta de liquidación del contrato.

9. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Contrato.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PARÁGRAFO 1°: Los precios contemplados en el presupuesto oficial no serán reajustables. En el evento en que exista una variación de los precios, el municipio asumirá los valores adicionales.

PARÁGRAFO 2°: Los recursos aportados por el Departamento de Antioquia en este convenio no podrán ser destinados para pagar imprevistos y en caso de generarse dentro del convenio, estos deberán ser asumidos por el Municipio, pues la destinación de esta partida presupuestal no se podrá convertir en parte de la (U) Utilidad del contratista de obra, ni del recurso.

PARÁGRAFO 3°: El municipio deberá consignar en los cinco primeros días de cada mes, a nombre del Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros generados en la cuenta donde fueron consignados los recursos. En caso de no presentarse respuesta por parte del municipio, al mes siguiente se procederá con la solicitud de cobros persuasivos y coactivos de los rendimientos financieros no entregados.

PARÁGRAFO 4°: En caso de que el Municipio no ejecute los recursos transferidos éste deberá realizar el reintegro de los aportes de la Gobernación de Antioquia y los correspondientes rendimientos financieros causados hasta el momento de la

devolución, en un término de TRES (3) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución de la obra.

PARÁGRAFO 5°: Los recursos del municipio, tanto de gestión como propios, deberán ser materializados una vez se firme acta de inicio del presente convenio de cofinanciación.

ARTÍCULO QUINTO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación de acuerdo a lo estipulado en el en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristhian Camilo Toro Atehortúa -Profesional Universitario - Dirección Asuntos Legales	CamiloToroA	09-07-2025
Revisó	Julián Felipe Bernal – Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales – Secretaria de Educación		09/07/2025
Revisó	María Liliana Mendieta – Directora de Asuntos Legales – Secretaria de Educación		09/07/25
Aprobó	Juan José Giraldo Correa – Director de Infraestructura Física Educativa	JGiraldoC	09/7/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 16620

LA SECRETARIA GENERAL, debidamente nombrada y posesionada, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto con Fuerza de Ordenanza Nro. 20240700003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025, el numeral 7° de artículo 24 y el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…".*

2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

3. Que mediante Decreto departamental N°2025070000089 del 03/01/2025 el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó en la Secretaría General la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, hasta la proyección de la minuta contractual, con relación a la adquisición de bienes, obras y servicios de funcionamiento del sector central de la administración departamental de conformidad con el Decreto con fuerza de Ordenanza N°2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Que de conformidad con el Decreto N°20240700003913 del 05 de septiembre 2024, "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", establece que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos tiene como propósito *"Liderar la gestión integral del talento humano, el desarrollo organizacional, la formulación, implementación y cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con tecnologías de la información y las comunicaciones en la entidad Departamento de Antioquia. Además, asegurar la provisión y el correcto funcionamiento de bienes, seguros, y servicios generales, incluyendo logística, administración, gestión documental y la relación con los ciudadanos. Todo esto con el objetivo de contribuir a la eficiencia y a los resultados óptimos en el funcionamiento de la Administración departamental".*

5. Que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, es un organismo que ejerce actividades estratégicas y de soporte transversal a todas las dependencias del nivel central de la Administración Departamental que, entre otras, tiene las siguientes funciones de dirigir la gestión del talento humano, los procesos de ingreso, permanencia y retiro del sector central, facilitando el cumplimiento de los objetivos institucionales, fomentando el conocimiento integral de los servidores públicos y la debida atención de los pensionados del departamento y de gestionar las relaciones con las organizaciones sindicales presentes en la entidad, aplicando la convención colectiva de trabajo, los laudos arbitrales vigentes, el acuerdo colectivo de trabajo con empleados públicos, así como las normas legales aplicables.

6. Que el Departamento de Antioquia debe garantizar el cumplimiento del artículo 1° el Decreto 1978 de 1989, establece que a *"los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo".*

7. Que por su parte el artículo 3° del mencionado decreto, indica que "p*ara tener derecho a la dotación, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente".*

8. Que de acuerdo con el Decreto 1572 del 24 de 2024, el Salario Mínimo Mensual Legal para el año 2025, se fijó en UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESO M.L. ($1.423.500). y de acuerdo con la asignación salarial de los servidores públicos del Departamento de Antioquia para la vigencia 2025, el salario mensual de los empleos públicos del nivel asistencial del grado 01 es de $2.637.523, cifra inferior a la suma de DOS (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes ($2.847.000).

9. Que en cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente, es deber de la entidad suministrar también calzado y vestido de labor a los setenta y cuatro (74) empleados públicos del nivel asistencial del grado 01, sin embargo, por la naturaleza de la función que desempeñan, dicha dotación no requiere características técnicas especiales, ni uniformidad, por lo que es legalmente posible realizarla a través de tarjetas -bonos redimibles en calzado y vestido de labor.

10. Que para cumplir con lo anterior, se requiere adquirir SESENTA Y CUATRO (74) tarjetas-bonos canjeables en vestido y calzado de labor para los empleados públicos del nivel asistencia grado 01 de la Gobernación de Antioquia, recargables, para a TRES (3) posibles recargas o entregas a cada uno de los servidores que ocupan SESENTA Y CUATRO (74) empleos del nivel asistencial en la vigencia 2025; donde el valor de cada recarga será de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M.L. ($318.611).

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

11. Que aunado a lo anterior, el Departamento de Antioquia, también debe suministrar vestido y calzado de labor trabajadores oficiales, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Convención Colectiva de Trabajo entre el Departamento de Antioquia y la organización sindical Sintradepartamento Antioquia, que indica el Departamento de Antioquia entregará a todos los beneficiarios de la convención colectiva de trabajo, DOS (2) pares de zapatos y DOS (2) prendas de labor completas por semestre.

12. Que en cumplimiento de la anterior normatividad se entregarán: -Uniformes de uso diario a TREINTA Y OCHO (38) trabajadores Oficiales de la Gobernación de Antioquia que pertenecen al sindicato Sintradepartamento, según la Convención colectiva, correspondientes a CUATRO (4) dotaciones del año (4 pares de zapatos y 4 prendas de labor completas (4 pantalones y 4 camisas);-Uniformes de uso diario a CINCO (5) trabajadores oficiales de la Gobernación de Antioquia que pertenecen al sindicato Sintradepartamento, según la convención colectiva, correspondientes a DOS (2) dotaciones por el primer semestre, por tener derecho solo a un semestre de dotación DOS (2) pares de zapatos y DOS (2) prendas de labor completas (2 pantalones y 2 camisas).

13. Que la mencionada Convención Colectiva de Trabajo, establece la dotación de uniformes y elementos deportivos en su artículo 51, indicando que el Departamento de Antioquia suministrará DOS (2) uniformes deportivos completos con sus respectivos

uniformes de presentación por año, y además todos sus elementos deportivos necesarios para su participación de la actividad, para DOS (2) equipos deportivo y que para efectos de dotación, el sindicato pasará a la respectiva secretaría la lista de los componentes de los equipos.

14. Que teniendo en cuenta lo anterior, se entregará dicha dotación de Uniformes y Elementos Deportivos a DIECISIETE (17) trabajadores Oficiales de la Gobernación de Antioquia, que conforman los DOS (2) equipos de futbol existentes en el momento para participar en un torneo por semestre.

15. Que para satisfacer la necesidad, se requiere adelantar un proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, con el fin de seleccionar una persona jurídica o natural que posea la experiencia, la capacidad jurídica, técnica y financiera para el suministro de calzado, vestido de labor; e implementos deportivos, para los servidores públicos del Departamento de Antioquia, en dos lotes así:

Lote 1: Suministro de calzado, vestido de labor; e implementos deportivos, para los trabajadores oficiales del Departamento de Antioquia – Dotación Física

Lote 2: Suministro tarjetas-bono redimibles en vestido y calzado de labor para los empleados públicos de la Gobernación de Antioquia del nivel asistencial Grado 01.

16. Que la presente contratación se soporta en atención al objeto contractual, al valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que determina como modalidad de selección del contratista la denominada Selección Abreviada, que integra diferentes causales de contratación, a las que se acude, previo análisis que se haga de las características de la necesidad que se pretende satisfacer, tales como: el objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio. En la norma citada se determina que: serán causales de selección abreviada, "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".

17. Que para adelantar el procesó de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Sistema Electrónico de Comprar Públicas – SECOP II y en la oficina de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos de la Gobernación de Antioquia, calle 42 B N° 52-106, piso 2. Así mismo, se efectuó la publicación del Aviso de Convocatoria Pública.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

18. Que el presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa N° 16620, es de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. ($176.567.936), Distribuidos en dos lotes así:

Lote 1: Suministro de calzado, vestido de labor; e implementos deportivos, para los trabajadores oficiales del Departamento de Antioquia – Dotación Física: $95.735.561.

Lote 2: Suministro tarjetas-bono redimibles en vestido y calzado de labor para los empleados públicos de la Gobernación de Antioquia del nivel asistencial Grado: 01 $80.832.375.

19. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con los siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

- Secretaría Seccional de Salud
Rubro 2120201002/131D/0-F2619

CDP 3700014414 Fecha 22.05.2025
Valor $15.292.611

- Secretaría Infraestructura Física
Rubro 2120201002/111B/0-1010
CDP 3700014444Fecha 12.06.2025
Valor $8.183.853

- Secretaría Talento Humano y Servicios Administrativos
Rubro 2120201002/173H/0-1010
CDP 3700014436Fecha 05.06.2025
Valor: $151.314.359

- Secretaría General
Rubro 2120202008/171H/0-1010
CDP 3700014412Fecha 21.05.2025
Valor: $1.777.113

20. Que se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria Pública y el Proyecto de Pliego de Condiciones.

21. Que el Proyecto del Pliego de Condiciones se publicó en el SECOP II, el día 19/05/2025, durante cinco (5) días hábiles término en el cual se recibieron observaciones, se dio respuesta a las mismas por parte de la Entidad las cuales fueron publicadas el día 08/07/2025 de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

22. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, modificado por Decreto 1676 de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio.

23. Que una vez revisado el presupuesto y por tratarse el presente proceso de una selección abreviada mediante subasta inversa, cuyo valor es superior a 125.000 dólares, es decir, $532.338.092 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se determina que el mismo SI será objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto de 1082 de 2015.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

24. Que el presente proceso de selección se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

25. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, definidos en los artículos 24, 25 y 26 respectivamente de la Ley 80 de 1993, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación y evaluación de las propuestas que se presenten en el presente proceso de selección a la luz del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° 2025060175434 del 13/06/2025

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° 16620, cuyo objeto es "Suministro de calzado, vestido de labor; e implementos deportivos, para los servidores públicos del Departamento de Antioquia"; y con un plazo estimado de CUATRO (4) meses a partir de la fecha del acta de inicio sin que supere el 13 de diciembre de 2025. El presupuesto estimado es de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. ($176.567.936), Distribuidos en dos lotes así:

Lote 1: Suministro de calzado, vestido de labor; e implementos deportivos, para los trabajadores oficiales del Departamento de Antioquia – Dotación Física: $95.735.561.

Lote 2: Suministro tarjetas-bono redimibles en vestido y calzado de labor para los empleados públicos de la Gobernación de Antioquia del nivel asistencial Grado: 01 $80.832.375.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico de Comprar Públicas–SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8338920&isFromPublicArea=True&isModal=False, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de contratación de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N° 16620, SI será limitado a MIPYME por las razones expuestas en las consideraciones y será un requisito de participación, lo cual se detallará en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica N° 16620 que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Secretaría de General del Departamento de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 10, oficina 1012:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	10/07/2025	17:00
Publicación del pliego del Pliego de Condiciones Definitivo	10/07/2025	17:00
Presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	14/07/2025	17:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	16/07/2025	17:00
Plazo máximo para expedir adendas	17/07/2025	15:00
Presentación de Ofertas	18/07/2025	15:00
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	18/07/2025	15:01
Informe de presentación de ofertas	18/07/2025	15:30
Publicación de Informe de evaluación de las Ofertas	22/07/2025	17:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y subsanaciones	25/07/2025	17:00
Respuesta a observaciones al informe de verificación y subsanables	29/07/2025	17:00
Apertura de sobre económico	30/07/2025	09:00
Publicación de la lista de participantes de la subasta	30/07/2025	10:00
Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	30/07/2025	11:00
Fecha de inicio subasta LOTE 1	30/07/2025	15:00
Fecha de inicio subasta LOTE 2	30/07/2025	15:30
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	A partir del 31/07/2025	
Firma del contrato	TRES (3) días hábiles siguientes a la expedición del RPC	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Entrega de las garantías de ejecución del contrato	TRES (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	TRES (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta

ARTÍCULO QUINTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página del SECOP II, para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité Asesor y Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II página web https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8338920&isFromPublicArea=True&isModal=False

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Natalia Ruiz Lozano – PE – Dirección Contractual		10-7-25
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez – Director Contractual		10-7-25.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2025080537492
Fecha Radicado: 2025-07-02 17:21:55.0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO

(02/07/2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO"

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, con fundamento en el Decreto Ordenanzal 20240170003913 del 5 de septiembre de 2024 y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990, Decreto 1066 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que con la Resolución número 27887 del 29 de diciembre de 2006 el Gobernador de Antioquia reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA SOLEIRA domiciliada en el municipio de la Estrella - Antioquia e identificada con Nit número 811.035.983-8

Que con el radicado número 2025010311285 del 20 de junio de la presente anualidad, el señor Hernando Mejía Diez en su calidad de representante legal de la Fundación allega acta número 32 del 22 de marzo de 2025 de Asamblea General Ordinaria, por medio de la cual se nombra el órgano de la Junta Directiva y Revisoría Fiscal, y acta número163 del 9 de junio de 2025 de reunión ordinaria de Junta Directiva por medio de la cual realizan designación de cargos solicitan su inscripción en el correspondiente expediente de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro.

En mérito de lo expuesto,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ORDENA

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscríbase los siguientes nombres y designación de los miembros de la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA SOLEIRA, con domicilio en el municipio de la Estrella - Antioquia, de conformidad con lo consagrado en el acta número 32 del 22 de marzo de 2025 de Asamblea General Ordinaria y con apego al artículo 26 de los Estatutos de la fundación.

Cargo	Nombre	Identificación
Representante Legal	Hernando Mejía Diez	70.515.220
Representante Legal Suplente	Ediver Hinestroza Quintero	98.559.779
Miembro	Andres Felipe Meneses Lotero	1.040.746.327
Miembro	Juan Camilo Palacio Sánchez	3.396.174
Miembro	Martha Lucia Restrepo Brand	21.403.847
Miembro	Emanuel Gil Londoño	1.037.671.346
Miembro	Joaquin Ramirez Grajales	70.513.332

Documento Firmado Digitalmente: # 2025080537492

2025080537492
Fecha Radicado: 2025-07-02 17:21:55.0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO

(02/07/2025)

SEGUNDO: Anexar al expediente de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA SOLEIRA, el acta número 32 del 22 de marzo de 2025 de Asamblea General Ordinaria, mediante la cual se realiza el nombramiento del señor Hernando Mejía Diez, identificado con cédula de ciudadanía número 70.515.220 como representante legal y director ejecutivo y Ediver Hinestroza Quintero, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.559.779 como suplente del representante legal. Igualmente se designa a la señora Idalba Lotero Villegas identificada con la cédula de ciudadanía número 43.832.394 y portadora de la T.P. 115899-T como Revisor Fiscal principal y a la señora Betty de Jesús Urrego Marulanda, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.187.429 y portadora de la T.P 231830-T, como revisor fiscal suplente de conformidad con el artículo 36 de los Estatutos que rigen la entidad sin ánimo de lucro.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor Hernando Mejía Diez en su calidad de representante legal de la entidad FUNDACIÓN EDUCATIVA SOLEIRA

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 02/07/2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
DIRECTOR TECNICO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Melissa Lorena Ávila Arévalo		Julio 02 de 2025
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025080537492

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de julio del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"